

Año 30 N° 180 / 23 de agosto de 2019



Boletín Oficial

Memorando Marco de Entendimiento para la Cooperación Cultural, Educacional y Científica y el Memorando de Entendimiento Específico de Movilidad suscrito entre “Georg-August-Universität Göttingen”, Alemania y la UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN



MEMORANDO MARCO DE ENTENDIMIENTO (MdE) PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA Y LA GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN/GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN STIFTUNG ÖFFENTLICHEN RECHTS, -----

El Prof. Dr. Ulrike Beisiegel en calidad de Presidente, de GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN/GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN STIFTUNG ÖFFENTLICHEN RECHTS, y a los efectos de este acuerdo representado por el Vice-presidente Prof. Dr. Hiltraud Casper-Hehne; con sede en Wilhelmsplatz 1, D-37073 Goettingen, Alemania; y el Dr. Arq. Fernando Tauber, en calidad de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, creada bajo Ley N° 4699/1905, ubicada en Av. 7 N° 776, La Plata, Argentina, de acuerdo a la Ord. 295/18 y sus normas complementarias acuerdan celebrar este MdE, sujeto a los siguientes términos:-----

PRIMERO: Georg-August-Universität Göttingen y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán a través de sus Facultades, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación de acuerdo a los términos establecidos en este MdE.-----

SEGUNDO: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERO: Ambas Universidades acuerdan promover la cooperación dentro de las áreas de estudio mutuamente determinadas, de la siguientes manera y en cumplimiento de las regulaciones y las leyes bajo las cuales cada parte opera:-----

- 1) Investigación conjunta y actividades de enseñanza.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a docentes para brindar seminarios y charlas y/o participar en conferencias, discusiones y simposios.-----
- 3) Co-edición de publicaciones científicas.-----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés conjunto para ambas instituciones.--
- 5) Intercambio de personal administrativo, docentes y estudiantes de grado y posgrado por periodos de estadía cortos.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTO: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, publicaciones y documentación necesaria para actividades conjuntas o individuales en ambas Instituciones en cumplimiento con la legislación vigente de protección de datos.-----

QUINTO: Ambas partes acuerdan anunciar este MdE en sus sitios web oficiales. Incluirán el link al sitio web oficial de la otra parte. Para este propósito, el dominio de la UNLP será <https://www.unlp.edu.ar>. Para este propósito, el dominio de la UGOE será <https://goettingen.moveon4.de/publisher/1/deu#/> -----

SEXTO: Este MdE no implica ningún compromiso financiero. Ambas Instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero será debidamente negociado en un acuerdo separado y dependerá de la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.-----
Ambas partes intentarán obtener financiamiento de otras instituciones con el fin de financiar otras actividades en el marco de este Acuerdo.-----

SÉPTIMO: Las publicaciones relacionadas con este MdE acatarán las reglas de buenas prácticas científicas.-----

OCTAVO: Este MdE no impide a las partes entablar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas.-----

NOVENO: Este MdE podrá ser terminado por cualquiera de las partes con hasta 6 meses de antelación, previa notificación escrita a la otra parte. Las partes continuarán con las actividades en curso hasta que la terminación surta efecto, a menos que sean expresamente dadas por finalizadas por ambas.-----

DECIMO: Cualquier disputa surgida bajo o en conexión con este Acuerdo será resuelta amigablemente por medio de negociaciones directas, dada la naturaleza cooperativa de este instrumento.-----

ONCEAVO: Este MdE tendrá validez por cinco (5) años. Este período podrá ser expresamente renovado antes de su terminación. Cualquier modificación a este Acuerdo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN



será realizada por medio de un acuerdo accesorio debidamente negociado entre y firmado por las Partes.-----

Este acuerdo es perfeccionado en idioma Inglés y Español por triplicado; todas las copias poseen igual contenido y validez. Sin embargo, en caso de discrepancias la versión en Inglés prevalecerá. -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se expiden tres copias en inglés y en español. -

En representación de **Georg-August-Universität Göttingen**

En representación de **Universidad Nacional de La Plata**

Prof. Dr. Hiltraud Casper-Hehne
Vicepresidente

Dr. Arq. Fernando Tauber
Presidente

Fecha: 05/08/2019

Fecha: 11/06/2019.



23

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE Georg-August-Universität Göttingen/Georg-August-Universität Göttingen Stiftung Öffentlichen Rechts (UGOE) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----

Georg-August-Universität Göttingen/Georg-August-Universität Göttingen Stiftung Öffentlichen Rechts –de aquí en más UGOE- representada en este acto por el Prof. Dr. Ulrike Beisiegel en su condición de Presidente, y a efectos de este MdE representado por el Vicepresidente Prof. Dr. Hiltraud Casper-Hehne; con sede en Wilhelmsplatz 1, D-37073 Goettingen, Alemania, y la Universidad Nacional de La Plata – de aquí en más UNLP- creada bajo Ley n° 4699/1905, ubicada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y su Secretario General, Sr. Patricio Lorente, en calidad de responsable natural de este Acuerdo, han convenido en lo siguiente:-----

Este MdE reemplazará el Memorando de Entendimiento anterior para Intercambio de Estudiantes y Personal entre ambas partes firmado en Junio de 2012.-----

Asimismo, de acuerdo con el Memorando Marco de Entendimiento firmado por Georg-August-Universität Göttingen (UGOE) and Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y con el objetivo de regular la movilidad y el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, acceden a suscribir el presente MdE Específico, sujeto a los siguientes términos:-----

PRIMERO, MOVILIDAD ESTUDIANTIL-----

1. Cada Institución recibirá hasta 4 estudiantes de la otra Universidad por año. Estudiantes de ambas instituciones pueden ser candidatos a un periodo de estudio o capacitación de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.-----
2. Las partes acuerdan, en principio, reconocer los créditos obtenidos en la Universidad receptora como equivalentes de los créditos requeridos en la universidad de origen, sujeto a conformidad del reglamento aplicable de la universidad; los detalles de este reconocimiento de créditos recíproco serán definidos en “acuerdo de aprendizaje”. Cada institución informará a la otra de las calificaciones obtenidas por estudiantes de intercambio al término del periodo de movilidad. Las partes acuerdan, sin embargo, que ninguna titulación será otorgada por la institución receptora.-----
3. Para estudiantes que deseen ser admitidos en la UNLP, el nivel de idiomas recomendado será Español B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.-----

Para estudiantes que deseen ser admitidos en la UGOE, aplican los siguientes requisitos de idioma: -----



En el supuesto de enseñanza en inglés Inglés: Prueba de aptitud en Idioma Inglés equivalente a nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (CEFR1); adicionalmente, se recomienda un nivel B1 en Alemán-----

En el supuesto de enseñanza en idioma alemán: Prueba de aptitud en Idioma Alemán equivalente a nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (CEFR2)-----

4. Ningún costo de matrícula será cobrado a los estudiantes admitidos en el intercambio. La obligación de pagar otras tasas públicas o impuestos no se verá afectada. -----

4.1. En la UNLP, exención mencionada precedentemente no se aplicará a cursos en centros de enseñanza de idiomas o cursos de Doctorado. En este caso, la entrega de beneficios económicos a los estudiantes quedará a exclusivo criterio de cada Facultad.-----

4.2. De acuerdo a la Ley de Educación Superior Argentina, los estudiantes que apliquen a un programa de maestría deben haber completado estudios de grado de al menos cuatro (4) años de duración. Por lo tanto, los estudiantes de maestría UGOE serán admitidos libre de costos en los cursos avanzados de grado (titulación de grado de 4 o 5 años). Los estudiantes de que se inscriban en asignaturas de maestría, no estarán exentos del pago de las tasas correspondientes a cada programa.-----

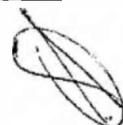
5. Las universidades aceptan y acuerdan que cada estudiante de intercambio deberá contratar una póliza de viaje y seguro médico- con cobertura para accidentes y repatriación- así como un seguro de responsabilidad civil personal/ante terceros por el periodo completo de intercambio, de modo tal que cumpla con los requerimientos de la universidad receptora.-----

6. Se recomienda que los estudiantes de intercambio de UNLP adquieran un seguro de responsabilidad contra terceros. Deberá presentar prueba de ello ante la universidad receptora. Las partes acuerdan que los estudiantes serán los únicos responsable de la respectiva cobertura, no asumiendo las instituciones ninguna responsabilidad sobre ello.-----

7. Se deja constancia que las responsabilidades de las partes bajo este MdE no se extienden a las responsabilidades por sus respectivos estudiantes.-----

8. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio de acuerdo a sus criterios y procedimientos, durante el semestre previo a la movilidad.

¹ https://en.wikipedia.org/wiki/Common_European_Framework_of_Reference_for_Languages
² https://en.wikipedia.org/wiki/Common_European_Framework_of_Reference_for_Languages





Estos estudiantes no obtendrán una titulación por parte de la universidad receptora.-----

9. Cada institución notificará los candidatos aceptados en virtud de las disposiciones estipuladas en este Acuerdo, de los siguientes derechos y obligaciones:

a) El alumno deberá estudiar en la universidad receptora por un periodo mínimo de un semestre y un período máximo de un año, dependiendo en el plan de estudios aceptado por la universidad. Los estudiantes de Posgrado podrán tener estadías de movilidad más cortas.-----

b) Los alumnos deberán respetar las regulaciones de la universidad y del país receptor, bajo pena de expulsión.-----

c) Las universidades reconocen y acuerdan que cada estudiante de intercambio será responsable de la obtención de la visa y otros documentos relacionados, requeridos para estudiar en la universidad receptora. La universidad receptora no asume responsabilidad en el otorgamiento de una visa apropiada al estudiante; sin embargo, dentro de sus posibilidades legales, la universidad receptora proveerá a los estudiantes extranjeros certificaciones validas requeridas para tramitar la visa por el periodo completo de intercambio-----

d) Correrán por cuenta de los estudiantes todos los gastos personales, incluyendo alojamiento, transporte, comida, seguro de salud, libros y otros gastos relacionados con la movilidad.-----

10. Los candidatos requerirán de la siguiente documentación para inscribirse:

a) Una copia oficial del expediente académico.-----

b) Carta de motivación que incluya el propósito educativo de la estadía. -----

c) Carta de recomendación escrita por el Decano y/o profesor de la unidad académica en la que el candidato se encuentra inscripto.-----

d) Prueba de competencia en idioma.-----

e) "Acuerdo de aprendizaje".-----

f) Formulario de Inscripción y/o carta de aceptación de la universidad receptora.-

g) Cualquier otra documentación relevante requerida por la otra parte.-----

10. En caso que el candidato aceptado no se encuentre en condiciones de participar en la movilidad, ambas instituciones propondrán otro candidato.-----

11. La universidad de recibida proporcionará a los estudiantes de intercambio un espacio de trabajo y acceso a bibliotecas similares a las proporcionadas a sus propios estudiantes.-----

12. La universidad receptora ayudará a los estudiantes a encontrar hospedaje.-----

SEGUNDO. MOVILIDAD DOCENTE-----



1. La movilidad de docentes consistirá en estancias de corta duración -a ser determinadas por las partes en cada caso- para propósitos de enseñanza. Necesitarán la autorización de la universidad de origen y un certificado de admisión de la universidad receptora. Para obtener estos documentos, deberán entregar un plan de trabajo a ser ejecutado durante la movilidad.-----
2. La universidad receptora proporcionará a los docentes un adecuado espacio de trabajo.-----
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otros asuntos relacionados con las actividades de enseñanza a realizar serán reguladas de acuerdo a la reglamentación y procedimientos de la universidad de recibida, a menos que se acuerde de otra manera.-----
4. Antes del comienzo del período de movilidad, los docentes deberán presentar un seguro de salud con cobertura en caso de accidente, que incluya cobertura de repatriación, durante la estancia.-----
5. Los docentes deberán realizar los procedimientos para obtener la visa y otras autorizaciones migratorias requeridas para entrar al país de recibida y permanecer allí. Deberán afrontar los gastos que la obtención de estos documentos demande.-----
6. Correrán por cuenta de los docentes todos los gastos personales, incluyendo hospedaje, transporte, comida, libros y otros gastos relacionados con la movilidad, excepto en los casos en que estos gastos fueran cubiertos por la universidad de origen de acuerdo a leyes aplicables y regulaciones de la institución.-----

TERCERO FINANCIAMIENTO-----

Todas las actividades detalladas en este MdE están sujetas a la disponibilidad de financiamiento adecuado. Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de este acuerdo, si circunstancias imprevistas impiden su participación en cualquier actividad previamente acordada.-----

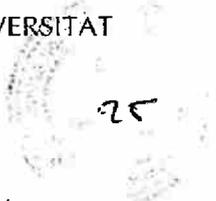
CUARTO. DISPOSICIONES FINALES.-----

1. Los responsables ad-hoc por este Acuerdo, de conformidad con la Ord. UNLP 295/18, serán:-----

Por la UGOE: Dr. Uwe Muss-----
Director de Asuntos Internacionales-----

Por la UNLP: Prof. Enriqueta Della Rosa-----
Directora en Dirección de Relaciones Internacionales.-----

1. Este Acuerdo tendrá validez por 4 años desde su firma. El periodo podrá ser expresamente renovado antes de su terminación. Cualquier modificación a este



Acuerdo será realizada por medio de un acuerdo accesorio debidamente negociado y firmado entre las partes.-----

2. Este acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con 6 meses de antelación previa notificación fehaciente a la otra parte. Si razonablemente se requiriese, las Partes continuarán con las actividades que estuvieran en curso al momento de la terminación, a menos que sean expresamente dadas por finalizadas por ambas partes.-----
3. Cualquier disputa será resuelta amigablemente por medio de negociaciones directas dada la naturaleza cooperativa de este acuerdo.-----
4. Este acuerdo ha se perfecciona en Inglés y Español; ambos tienen igual contenido y validez. Sin embargo, en caso de discrepancias la versión en Inglés prevalecerá.-----

Por UNLP, este Acuerdo específico es celebrado en conformidad con la normativa establecida en la Ord. UNLP 295/18 y sus normativas suplementarias.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se expiden tres copias en cada idioma. -----

En representación de
AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN

GEORG-

En representación de UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA

Prof. Dr. Hiltraud Casper-Hehne
Vicepresidente

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional

12/06/2019

Dr. Uwe Muuss
Director de Relaciones Internacionales

Sr. Patricio Lorente
Secretario General de la UNLP

Fecha: Agosto 5, 2019.

Fecha: